Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

del medico que asiste en esta Villa a la curaz.on de sus enfermedades por no tener propios ni otros efectos de donde dalle satisfacion y en orden a conseguir la prorrogacion por seis años la presente. Con peticiones memoriales escriptos sentencias testigos provanças y todo genero de prueva pida autos y sentencia ynterlocutorias y difinitivas las favorables consentas y las que no fueren suplique y recivala prorrogacion y facultad haciendo todos los autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que necessarias sean que el poder que se requiere este mismo le dan sin ninguna limitacion con facultad de ynjurarse jurar y sustituir y con la obligacion y relevacion de dr.o necessario en cuyo testimonio lo otorgamos ante el s.no Pu.co mayordomo ayuntamiento y en las salas capitular de la Villa de Cara a sete dias del mes de octubre de mill seis.tos y sesenta y quatro años siendo testigos Ju.o Gomez alderete Dom.o de Salas y Miguel Ruiz vs.o desta Villa de Caravaca firmaron los otorg.tes que el Sorv.o doy fee conozco

Acordaron que para los gastos de sacar la facult.d en virtud de la antecedente entregue Gaspar de Iniesta Cocoles Cagero de Alcau.s cinquenta reales y se entreguen al s.r Don Ju.o de Uribe y Garza p.a que lo solicite con testim.o deste acuerdo con el qual se le reciban en cuenta